



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 243 -2017-SERNANP-OA

Lima, 26 DIC. 2017

VISTO:

El Informe N° 0487- 2017-SERNANP-OA-UOFL de fecha 19 de diciembre de 2017 de la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que la Orden de Servicio N° 852-2016 notificada el 05 de octubre de 2016, se contrató al consultor Victor Omar Paz Velazco, para realizar el servicio denominado "Contratación de una persona natural para asistir técnicamente en el desarrollo planificado y sostenible de la actividad turística en el Santuario Histórico de Machupicchu", por el monto de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), pago que se realizará en dos armadas equivalentes al 50% a la presentación del primer y segundo producto respectivamente;

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, manifiesta que en el marco del contrato suscrito al contratista se le ha efectuado el primer pago acordado según la orden de servicio por la suma de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles) tras otorgar el área usuaria la conformidad respectiva, quedando pendiente el pago de la segunda armada, siendo que mediante Oficio N° 689-2017-SERNANP-SHM/J de fecha 30 de octubre de 2017, la Jefatura del Santuario Histórico de Machupicchu otorgó la conformidad de servicio al segundo producto presentado por el consultor, solicitando además realizar el trámite para el pago correspondiente;

Que, el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: "el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor";

"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente...". Asimismo prosigue señalando que: "Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente...";

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, dispone que: "la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces";

Que, el Memorándum (M) N° 027-2017-SERNANP-SG de fecha 15 de mayo de 2017, que aprueba los Lineamientos para la ejecución presupuestal del año 2017 en el SERNANP, ha establecido en el literal g) del numeral 1.1 que: "Las solicitudes de certificación presupuestal



relacionados a compromisos contraídos en ejercicios anteriores, deberán adjuntar el documento que reconoce dicha obligación (Resolución). Queda entendido que dicho gasto no generará solicitudes de mayores recursos por el área usuaria"; motivo por el cual se viene solicitando la emisión de la resolución de autorización de reconocimiento correspondiente;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar** el reconocimiento del adeudo correspondiente al año fiscal 2016 a favor del Víctor Omar Paz Velazco por un monto total de S/ 3, 500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles), conforme a lo vertido en el informe elaborado por el área competente.

**Artículo 2.- Notificar** con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

**Artículo 3.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



**CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

